CHEVEZ RUIZ ZAMARRIPA

Flash Informativo

2016 – 3 Legal administrativo

# Restricción a la circulación en la zona metropolitana de Monterrey

Mediante Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2013, la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhortó a los Ayuntamientos de los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones y gestiones necesarias para llevar a cabo las modificaciones conducentes en sus reglamentos de tránsito y vialidad, para homologarlos.

Con motivo del Acuerdo señalado, los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey emitieron diversos Reglamentos de Tránsito y Vialidad en las siguientes fechas:

| Municipio | Publicación | Entrada en vigor |
|---|---|---|
| Monterrey | 1° de junio de 2016 | 1° de agosto de 2016 |
| Santiago | 10 de junio de 2016 | 10 de agosto de 2016 |
| San Nicolás de los Garza | 10 de junio de 2016 | 10 de agosto de 2016 |
| Juárez | 17 de junio de 2016 | 17 de agosto de 2016 |
| San Pedro Garza García | 20 de junio de 2016 | 20 de agosto de 2016 |
| Guadalupe | 27 de junio de 2016 | 27 de agosto de 2016 |
| Apodaca | 1° de julio de 2016 | 31 agosto de 2016 |

A través de los reglamentos señalados, en cumplimiento al Acuerdo del Congreso del Estado, entre otras cuestiones, se reglamentó lo relacionado con el transporte de carga que circula por los Municipios del Área Metropolitana de Monterrey.

Sobre el particular, los reglamentos publicados son coincidentes en los puntos siguientes:

a) Se restringe la circulación de los vehículos de transporte de carga pesada, los cuales podrán circular por las vías limitadas descritas en cada reglamento de tránsito y de forma obligatoria por los carriles establecidos para su circulación.

b) La circulación de los vehículos de transporte de carga sólo podrá ser en el horario definido en los reglamentos que nos ocupan. En la mayoría de los casos, el horario de circulación va de las 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Dicha limitante no aplica para los vehículos que prestan algún servicio público como gas, gasolina, diésel, agua, limpia y/o recolección de basura, además de los vehículos de emergencia, especiales y militares.

c) Los vehículos de transporte de carga pesada podrán circular por las vías limitadas, siempre y cuando cuenten con un permiso emitido por la autoridad Municipal correspondiente, cuya emisión se encuentra sujeta al pago de diversas cuotas, situación que pudiera considerarse como un cobro por la circulación de los vehículos de transporte de carga pesada.

d) Se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga pesada con tractor doblemente articulado, es decir, con una configuración tracto camión-semirremolque-remolque y tracto camión-semirremolque-semirremolque.

Recomendamos revisar los reglamentos de tránsito en comento, a fin de verificar su aplicación en cada caso en particular.

* * * * *

Ciudad de México
Julio de 2016

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

**Información de Soporte 1**



CIUDAD DE MÉXICO + 52 (55) 5257 7000 | MONTERREY + 52 (81) 8478 9200 | QUERÉTARO + 52 (442) 229 1797 | NUEVA YORK + 1 (212) 223 4434

Información de Soporte 2
Información de Soporte 3
Información de Soporte 4
Información de Soporte 5
Información de Soporte 6
Información de Soporte 7
Información de Soporte 8



CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434